

CONSTANCIA: Popayán, 16 de diciembre de 2022.- A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2022-00742, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ FERNANDEZ
Demandado GRUPO INVERSIONES SINERGY S.A.S.
Radicado: 2022-00742

Interlocutorio No. 2890

Ref. Estudio Admisión de la demanda

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 85, 87, 89 y 90 del Código General del Proceso, observando algunas falencias que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora so pena de rechazo:

Deberá acreditarse el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado de conformidad con el inciso 4° del artículo de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanado por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda declarativa de la referencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso al abogado GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORODOÑEZ, identificado con C.C. N° 76.319.078 y Tarjeta profesional N° 130.257 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

EIz.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63944f6729b41295a7c10e3d9e002f9e2a2d931d452a5c94b5f44fe5ba6d8f76**

Documento generado en 16/12/2022 03:41:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**